



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Convocatoria para constitución de los gremios de esta capital.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Diputación provincial de León.—*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre último.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por D. Jesús García Farelo.*

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Observandose por esta Comisión que algunos Sres. Secretarios de las Juntas locales de la provincia no extienden las guías a los tenedores de Trigo cuando estos no llevan directamente el grano a las paneras por ignorar el nombre del comprador, quedan advertidos por la presente para que en tales casos las extiendan con la contraseña de «Al Mercado» advirtiendo al tenedor la obligación de dar cuenta del nombre del comprador una vez enajenado.

Así mismo siempre que se presente el caso anterior, deberán las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos de cobrar el correspondiente impuesto del 0,25 por 100 por cada 100 pesetas valor del grano, cuyas cantidades retendrán en su poder hasta recibir órdenes de esta Comisión, repitiendo una vez más que en caso de comprador fabricante de harinas conocido o debidamente matriculado, serán ellos los que retendrá del vendedor el 0,125 por 100 que corresponde al mismo.

Lo que comunico en este periódico oficial a los efectos oportunos.

León, 16 de Octubre de 1933.

El Gobernador-Presidente,
Salvador Etcheverría Brañas

**Sección Provincial
de Estadística de León**

Rectificación del Censo de Jurados

A los Alcaldes

CIRCULAR

Para completar la documentación remitida por los señores Alcaldes para rectificación de las listas de Jurados, en virtud de mi Circular de 30 de Septiembre último, es necesario que a la mayor urgencia me remitan una certificación nominal acreditativa de las personas de 30 o más años, que sepan leer y escribir y que hubieren sido socorridas durante el año como pobres de solemnidad, especificando la edad y domicilio.

En el caso de no existir ninguna persona en estas circunstancias, deberán participármelo por medio de un oficio negativo.

León, 16 de Octubre de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1933

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1933

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	36.715	09	31.100	53			5.614	56
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	400.461	78	124.581	55			275.880	23
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	9.700		8.552	25			1.147	75
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	2.000		785	50			1.214	50
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	752.000		105.785	29			646.214	71
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	305.687	68			699.471	98
11	Recargos provinciales	256.056	85	145.308	89			110.747	96
12	Traspaso de obras y servicios públicos	60.000		104.923	88	44.923	88		
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	19.000		4.039	48			14.960	52
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	54.568	05	20.752	42			33.815	63
18	Fianzas y depósitos			133.731	38	133.731	38		
19	Resultas	1.779.413	67	1.097.241	08			682.172	59
	TOTALES	4.383.075	10	2.082.519	93	178.655	26	2.479.210	43
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	474.744	86	95.888	07			378.856	79
2.º	Representación provincial	30.500		18.145	99			12.354	01
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	50.393	02	5.541	35			44.851	67
6.º	Personal y material	425.778	30	275.079	08			150.699	22
7.º	Salubridad e higiene	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.260.972	26	686.573	01			574.399	25
9.º	Asistencia social	26.337	36	5.929	32			20.408	04
10	Instrucción pública	68.860	40	12.589	52			56.270	88
11	Obras públicas y edificios provinciales	545.247	57	203.497	88			541.749	79
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	18.500		1.529	80			16.970	20
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000		116	86			883	14
18	Imprevistos	10.713	86	5.550	23			5.163	63
19	Resultas	343.552	60	90.920	23			252.632	37
	TOTALES	3.459.600	33	1.401.361	34			2.058.238	99

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	2.082.519	93
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.401.361	34
EXISTENCIA EN CAJA	681.158	59

En León, a 30 de Septiembre de 1933 —El Interventor, *José Trebol*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 1933

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Mariano Miaja*.— El Secretario, *José Peláez*.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Convocatoria para constitución de los gremios de esta capital

Dispuesto por Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 para ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio, en su base 35, de los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, comercio e industria, de los comprendidos en las presentes tarifas, y señalados con la letra A), deberán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva, siempre que no estén comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, y determinada la constitución y funcionamiento de los mismos por las bases 36, 37 y 38 del citado Real Decreto, esta Administración, dada la importancia y utilidad que reporta a los industriales la formación de dichos gremios, puesto que en ellos se da más flexibilidad a la Contribución Industrial, hasta el extremo de poder recabar soluciones de verdadera equidad y conscientes de la elevada misión de justicia que la Administración les concede, incorporándolos a su función para mayor compenetración entre administradores y administrados, al confiarle la distribución de las cuotas gremiales, en justa proporcionalidad a las utilidades de los agremiados, he acordado convocar para la constitución de los mencionados gremios, en el local que ocupa la Cámara de Comercio e Industria de esta capital, en la calle de Fernando Merino, a cada grupo o ramo en los días y horas que se detallan a continuación:

Día 25 de Octubre.—A las 16, los señores del ramo de coloniales por mayor; a las 17, los de hierros por mayor, y a las 18, los de tejidos por mayor.

Día 26 de Octubre.—A las 16, los de joyería; a las 17, los de tejidos por menor, y a las 18, droguería por menor.

Día 27.—A las 16, los cafés de la clase 5.ª; a las 17, los de vinos por mayor, a las 18, los de mercería.

Día 28.—A las 16, los de ultramarinos; a las 17, los de objetos de escritorio, y a las 18, los de venta de sombreros de la clase 8.ª.

Día 30.—A las 16, los de venta de tocino fresco; a las 17, los de carnes frescas ppr menor, y a las 18, los de comestibles.

Día 31.—A las 16, los de café de 0,30 pesetas; a las 17, los de calzados por menor, y a las 18, los de vinos por menor.

Día 1.º de Noviembre.—A las 16, los de venta de leche de la clase 11; a las 17, los de abacería, y a las 18, los de venta de carbón por menor.

Día 2.—A las 16, los de venta de pescado; a las 17, los de figón, y a las 18, los de frutas por menor.

Día 3.—A las 16, los farmacéuticos; a las 17, los practicantes, y a las 18, los agentes de Negocios.

Día 4.—a las 16, los constructores de obras; a las 17, los comisionistas, y a las 18, los sastres con géneros.

Día 6.—A las 16, los barberos; a las 17, los herreros, y a las 18, los hojalateros.

Día 7.—A las 16, las modistas; a las 17, los panaderos, y a las 18, los sastres de la clase 7.ª.

Día 8.—A las 16, los pintores; a las 17, los confiteros, y a las 18, los instaladores de luz.

Día 9.—A las 16, los procuradores; a las 17, los de venta de queso por menor, y a las 18, las comadronas.

Día 10.—A las 16, los arquitectos; a las 17, los dentistas, y a las 18, los veterinarios.

No duda esta Administración que, percatados los industriales de las grandes ventajas que la formación de dichos gremios ha de reportarles, concurren éstos en los días y horas citados, estando dispuesta desde luego esta Administración a facilitarles cuantos datos, noticias y demás antecedentes que estimen necesarios para llevar a su ánimo el convencimiento de las ventajas de los mismos, la justicia que encierra al pagar cada uno con arreglo a la importancia de su establecimiento y el alto concepto que de ellos tiene el legislador, al confiar a su capacidad y dirección la distribución equitativa de sus cuotas; de no concurrir en los días y horas señalados, se entenderá que hacen expresa renuncia a sus derechos y, por tanto, serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa que el Reglamento señala para cada uno.

León, 14 de Octubre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda los suplementos de crédito para atender a los gastos de aportación municipal forzosa a la Excm. Diputación y contingente carcelario para fines de justicia en el año actual, los cuales serán cubiertos con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría municipal por término de quince días en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados.

Laguna de Negrillos, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Santos Matilla.

Ayuntamiento de Astorga

Hallándose confeccionados los padrones de la riqueza urbana de este municipio, así como también los de la rústica y pecuaria del mismo, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los de urbana, a partir del día 15 del corriente mes y los de rústica a partir del día 25 del mismo, durante el plazo de ocho días, todos los días laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina.

Astorga, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Carro.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, estará expuesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Páramo del Sil, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Alfonso.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

Por D. Victalino Fernández Rodríguez, vecino de La Cenia, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en nombre y representación de D.^a Catalina Fernández Llamazares, vecina de León, en instancia dirigida a este Ayuntamiento con fecha 26 del pasado Agosto, en la que solicita un pedazo de tierra sobrante de un camino que atraviesa dos fincas propiedad de la solicitante, al sitio llamado «La Chavola», de este término municipal, de una cabida aproximada de dos mil ciento sesenta metros cuadrados y cuyo camino no es de aprovechamiento por hallarse continuamente interceptado por las aguas.

Las personas que se crean perjudicadas o con mejor derecho al todo o parte del terreno solicitado, presentarán sus reclamaciones ante este Ayuntamiento o Junta administrativa, en término de quince días, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten y se procederá a su adjudicación definitiva.

Mansilla Mayor, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julio Treceño.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Formados los padrones de edificios y solares para el año 1934, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, que se empezarán a contar desde el día 15 del mes actual, para que puedan ser examinados por los que lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Palacios del Sil, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Plácido de la Mata.

* * *

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria de este Municipio, del año próximo de 1934, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, que se empezarán a contar desde el día 25 del corriente mes, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Palacios del Sil, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Plácido de la Mata.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Formados los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año 1934, se hallan de manifiesto por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villaselán, 13 de Octubre de 1933. El Alcalde, Basilio de la Red.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1934, se halla expuesto al público por término de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente por el plazo de ocho días se hallan expuestos al pueblo los repartimientos por territorial, riqueza rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares, con sus copias y listas cobratorias para el año 1934, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José García Rivero.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Llamas de la Ribera, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eugenio García.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

El vecino de San Miguel del Camino, D. Hermenegildo Gutiérrez, participa a esta Alcaldía que el día 12 del actual y hora de las nueve de la mañana, desapareció de su domicilio un hijo llamado Gumersindo Gutiérrez Santos, de 17 años de edad, pelo rubio, estatura regular, vestía traje de corte y calzaba zapatos bajos

negros. Llevaba también una bicicleta matriculada en Valverde de la Virgen con el número 29.

Ruego a todas las autoridades y agentes que caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

Valverde de la Virgen, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Blas Santos.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con objeto de oír reclamaciones, pudiendo examinarlo cuantas personas lo crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Almanza, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Cubillas de los Oteros, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de
Acevedo*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y los efectos del artículo 5.º de R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Acevedo, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

*Ayuntamiento de
Carucedo*

La Corporación municipal que presido, en sesión de esta fecha, ha dispuesto se anuncie a concurso la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento con la dotación anual de trescientas pesetas, más una pese-

ta por cada una citación en todo expediente administrativo, cuyo sueldo cobrará por trimestres vencidos. Para la provisión del indicado cargo, se establecen las siguientes bases:

1.^a Ser de nacionalidad española y tener una edad no menor a la de veintiseis años.

2.^a No padecer defecto físico por el cual le dificulte el desempeño del cargo a juicio del Ayuntamiento o Corporación.

3.^a Gozar de una conducta intachable y carecer de antecedentes penales.

Se tendrán en cuenta como méritos preferentes, ser natural y vecino de este municipio y haber desempeñado el cargo con carácter interino.

4.^a El nombrado tendrá como obligación imprescindible dar exacto cumplimiento a cuanto disponen las leyes y reglamentos dictados o que pudieren dictarse, y cumplir cuantas órdenes se dispongan por la Superioridad del Ayuntamiento, Alcaldía, Secretaría, etc.

5.^a En cuanto a sus desechos, aparte la de su sueldo y demás desechos anteriormente expresados, le serán reconocidos por el Reglamento interno de funcionarios municipales de este Ayuntamiento; y

6.^a Las instancias para poder tomar parte en este concurso, deberán presentarse con los documentos justificativos, debidamente reintegrados, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Dado en Carucedo, a 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Villazala

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles y horas de oficina, durante los cuales y ocho más siguientes se pueden formular las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier vecino de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 295 del Estatuto Municipal.

Villazala, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formado el repartimiento de Arbitrios de este Ayuntamiento, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la superioridad, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, pudiendo examinarlo todo contribuyente comprendido en el mismo.

Basado sobre bebidas y carnes, con arreglo a la Ordenanza, se consideran concertados con arreglo a la Ley, a todo contribuyente que esté conforme con su cuota, y el que no esté conforme lo manifestará por escrito ante esta Alcaldía, quedando sujeto al pago de las especies gravadas en las Ordenanzas, con arreglo a las tarifas aprobadas en las mismas, a declarar las especies que posee y a la fiscalización que realizará el Ayuntamiento—

Rioseco de Tapia, 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Ayuntamiento de Castrotierra

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de León, el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Castrotierra, 14 de Octubre de 1933. El Alcalde, Santiago Paniagua.

Entidades menores

Junta vecinal de Benazolve

Por acuerdo de esta Junta vecinal se sacan a subasta los pastos de todo el término de este pueblo y el remate tendrá lugar el día 22 del mes actual, en el lugar de costumbre, a las dos de la tarde.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el domicilio del que suscribe.

Benazolve, 14 de Octubre de 1933.—El Presidente, Virilo García.

Junta Vecinal de Sariegos

Habiendo acordado hacer una reparación en el cementerio de este pueblo y otra en la fuente del barrio de arriba, se saca a pública subasta

por medio de pliegos cerrados, para el día 22 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la casa-escuela de este pueblo, cuyo pliego de condiciones se halla en poder del Sr. Presidente y a disposición de todas aquellas personas que tengan interés en dichas obras, para que lo puedan examinar. Los pliegos se reciben hasta el día 21, inclusive.

Las obras se adjudicarán al mejor postor y que más ventajas ofrezca.

Sariegos, 7 de octubre de 1933.—El Presidente, Cándido González.

Junta vecinal de Villacalbiel

Por acuerdo de la Junta de mi presidencia, y con la autorización debida, se saca a pública subasta un trozo de terreno, pradera, de diecisiete áreas poco más o menos, al sitio de las Huertas al fuera bago; linda: Oriente, pradera de concejo; Mediodía, huerta de Santos García; Poniente, camino Real, y Norte, huerta de Segundo Martínez. Dicha subasta tendrá lugar el día 22 del actual y hora de las tres de la tarde, en el sitio de costumbre, y se llevará a efecto por el sistema de pujas a la llana, siendo necesario para tomar parte en la subasta cumplir en todas sus partes con el pliego de condiciones que ha de regir el acto, cuyas condiciones aceptarán explícitamente los licitadores.

Villacalbiel, 9 de Octubre de 1933.—El Presidente, Fidel Casado.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Jesús García Farelo, vecino de Toral de los Vados, representado por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadecanes, de fecha 4 de Agosto del corriente año, por el que se declaró al recurrente responsable del total de los recibos del repartimiento de utilidades; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho re-

curso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 9 de Octubre de 1933.—El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretario Pergentino R. Sarmiento.

Juzgado de instrucción de León

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido, por usar de lincencia el propietario

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, pende para su cumplimiento carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de expediente de cuenta jurada promovido por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, y Procurador D. Eleuterio de Rueda, contra D. Manuel Bardal Puente, vecino de Villamayor, para la exacción de 575 pesetas, importe de los honorarios y derechos devengados por los mismos en su defensa y representación en el sumario 25 de 1931, y costas causadas y que se causen en el procedimiento, en la que por providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasadas las fincas embargadas al Manuel Bardal, como de su propiedad y de la siguiente descripción.

1.^a Una casa en el casco del pueblo de Villamayor del Condado, a la calle de la Iglesia, que linda: Oriente, calle; Mediodía, Evaristo Aller; Poniente, Bruno Fidalgo; y Norte, con casa o partija de Eloina Bardal. Tasada en 900 pesetas.

2.^a Una tierra centenal en término del pueblo de Villamayor, y sitio de Valdelacabra, cabida de cuatro heminas próximamente, linda: Oriente, Bruno Fidalgo; Mediodía y Poniente, Careaba; y Norte, Venancio Puente. Tasada 60 pesetas.

3.^a Otra tierra de monte en término de Santa María del Condado a Valdelorio, cabida de una hemina próximamente, linda: Oriente, herederos de Hipólito Aller; Mediodía, herederos de Pío Puente; Poniente, mojoneras; y Norte, Nolberto Blanco. Tasada en 150 pesetas.

Se hace constar que el remate se verificará en la sala Audiencia de

este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 11 de Octubre de 1933.—El Juez, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido por usar de lincencia el propietario.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 28 de 1931, por homicidio contra Miguel Fernández González, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, excluidas las fincas embargadas y señaladas con los números 1, 2, y 13, las restantes fincas embargadas en dicha pieza de responsabilidad civil advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho tipo, que la subasta podrá ser a calidad de ceder a un tercero y que se verificará sin suplir previamente la falta de títulos, señalándose para el remate el día 28 de Noviembre próximo y hora de las doce.

Fincas que se subastan

3.^a Una tierra centenal, en el mismo sitio y término del Fueyo, hace de cabida dos cuartales, y linda: al Sur, Pedro Serrano, Camino y Norte, Lucas Marcos; Tasada en 15 pesetas.

4.^a Otra, al Sardonal, de cabida de una hemina, y linda: al mediodía, José González; Norte, Felipe González; los demás linderos se ignoran; Tasada en 10 pesetas.

5.^a Otra llamada El Arrotón, en

el mismo término, de seis cuartales, que linda: Mediodía, Angel Fernández; Norte, Gaspar Suárez; Poniente, Camino y el otro lindero se ignora; Tasada en 90 pesetas.

6.^a Otra al sitio de Roteles, del mismo término, cabida una hemina, y linda: Oeste Juan Badeso; Poniente Angel Fernández; y Norte Camino; Tasada en 15 pesetas.

7.^a Otra en el mismo término y sitio de dos cuartales, linda: Mediodía, Luciano Sahagún; los demás linderos se ignoran; Tasada en 30 pesetas.

8.^a Otra en el mismo término y sitio, de cabida dos cuartales, que linda: Isidoro Arias, por el Poniente; y por el Norte, Camino, los demás linderos se ignoran; Tasadas en 30 pesetas.

9.^a Una mitad a la Linar, de igual término, de dos celemines y linda: Mediodía, Ambrosio Fonzález; Norte, otra de los huerfanos, Poniente, Isidoro Arias; Sur y Este, Ventura Fernández; Tasada en 50 pesetas.

10 Otra en igual término trugal, de las Viñas, de cabida una hemina, linda: Mediodía, Mateo García; Norte, Felipa González, Oeste, Pedro Serrano, el otro lindero se ignoran; Tasada en 50 pesetas.

11. Una viña en el mismo término, al sitio del Pasadero, que hace de cabida dos cuartales y linda: Oeste, Camino, Mediodía, Clemente Aller, Poniente, Gago Fernández; Norte, Partija de Paulino Fernández; Tasada en 100 pesetas.

12 Otra viña en igual término, a Valdejevan, de cuartal y medio y linda: Oeste, se ignora, Mediodía, Miguel Fernández; Poniente, José García y Norte, se ignora; Tasada en 75 pesetas.

14. Un prado llamado El peso de los Prados, en igual término, de un celemin, linda: Norte, Pascual Beneitez; Mediodía, Francisco Alcoba; los demás linderos se ignoran; Tasado en 25 pesetas.

15. Un trugal, en el mismo término y sitio de Camino de Santa Marina, de cabida dos cuartales, linda: Mediodía, Mateo García; Oeste, Frutos García; los demás linderos se ignoran; Tasada en 70 pesetas.

16. Otra en el mismo término y sitio, de cabida de un cuartal, y linda: Oeste, Pedro Serrano; Norte, Camino, Poniente, Manuel Martínez;

Mediodía, se ignora; Tasada en 40 pesetas.

17. Otra tierra, al Puente de Viñas, al Camino de Villadangos del mismo termino, que hace de cabida, una hemina, linda: Norte, Celestino García; Mediodía, Lorenzo González; Poniente, se ignora y Sureste, Camino; Tasada en 15 pesetas.

Tipo total de tasación, 615 pesetas, que rebajado el 25 por 100 sirve de vasa para esta segunda subasta, el tipo de 461,25 pesetas.

Dado en León, a 11 de Octubre de 1933.—Félix Castro.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de instrucción del partido de La Vecilla por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda radica carta orden de la Superioridad para hacer efectivas por la vía de apremio las costas causadas por Alonso Arias González en la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo en el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 72 de 1931 sobre homicidio por imprudencia que alcanzan la cantidad de trescientas ocho pesetas con treinta céntimos y doscientas pesetas más en que por ahora se estiman las costas posteriores, en el que por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por primera vez y termino de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad del referido penado:

Una camioneta marca «Willgs» matrícula O—7.455, tasada en ocho mil pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo y hora de las diez; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento por lo menos del avalúo y exhibir la cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que la mencionada camioneta se halla depositada en poder de Antonio Arias Gordón, vecino de Venta Alcedo (La Robla).
Dado en La Vecilla, a 11 de Octu-

bre de 1933.—El Juez de primera instancia ejerciente, Jesús García.—Carmelo Molins.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 766 seguido en este Juzgado, a instancia de D. José Revillo Fuentes, Director de la Cámara del Crédito de esta ciudad, obrando como cesionario de Cervezas de Santander, S. A. de esta capital contra D. David González Manjarín, de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos; se ha acordado en providencia de esta fecha, citar al demandado por medio de la presente, D. David González Manjarín, para que el día tres de Noviembre próximo a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad para que concurra a la celebración del juicio verbal civil que se interesa por si o por medio de apoderado en forma con sus pruebas del modo y bajo los perjuicios que indica el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que le precede en derecho si no comparece.

Y para que sirva forma al demandado David González Manjarín, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en León, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario, Enrique Afonso.



O. P.—495.

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de bienios anteriores de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 392 del presente año se ha dictado la sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez de la misma el presente juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Luis de Paz, y de la otra, como demandado, D. Leónides Rodríguez,

sobre pago de pesetas, y fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Leónides Rodríguez a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de cuatrocientas quince pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva forma al demandado D. Leónides Rodríguez, inserto la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en León, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Guerrero.—El Secretario, E. Alfonso.



O. P.—493

Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y con el número 178 del corriente año, se siguen diligencias de juicio verbal civil seguidas a instancia del Procurador López, en nombre y representación de la S. A. Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, contra don Félix Merino, vecino de Algadefe, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López, Procurador de la Sociedad Anónima Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, y de la otra, como demandado, D. Félix Merino Pernía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Félix Merino Pernía a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de doscientas noventa pesetas ochenta céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo. Así, por esta mi sentencia, que por

la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en cuatro de Abril de mil noventa y tres.—Ramón Lázaro y Rique Alfonso.

O. P.—494

*Juzgado municipal de
Valencia de Don Juan*

Don César García Curieses, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, conforme dispone el Real decreto de 28 de Noviembre de 1920. para que dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar a efectos procedentes, que este término municipal consta de tres mil treinta y un habitantes de hecho y tres mil ciento sesenta y cinco de derecho, y que el Secretario no percibe otros emolu-

mentos que los derechos que le correspondan por arancel.

Dado en Valencia de Don Juan a 13 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, César García.—El Secretario habilitado, Elpidio Mozo.

Juzgado municipal de Páramo del Sil
Don José Alfonso González, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En Páramo del Sil, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José Alfonso González, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas por lesiones, denunciante: Agustín Fombella Fuentes, y denunciado: Román Moreno López, cuyas demás circunstancias personales ya constan en las precedentes diligencias.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado denunciado Román Moreno López, vecino de esta villa, de la presente denuncia contra el mismo interpuesta, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alfonso.—Rubricado». Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante hoy en ignorado paradero, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Páramo del

Sil a once de Octubre de 1933.—El Juez, José Alfonso.—P. S. M.: El Secretario, Federico Diez:

Cédulas de citación

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 24 de 1933, por lesiones por imprudencia, se cita al chofer Florencio Rubio y demás ocupantes del Omnibus, de la matrícula de Madrid, número 42.780, que el día doce de Julio último volcó en el kilómetro 47 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, que no hubieran ya depuesto en el sumario, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 9 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Murias de Paredes, 10 de Octubre de 1933.—José Cabezas.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 164 del corriente año sobre suicidio de José Antonio Rodríguez Pérez, se enterá del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Eulogio Rodríguez Alonso, hijo de dicho interfecto y residente en la actualidad en la Republica Argentina.

Ponferrada 10 de Octubre de 1933.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Imp. de la Diputación provincial

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 15 de Noviembre próximo, de la guardería de los pasos a nivel que se detallan a continuación, previniendo al público que a la distancia de 100 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "CUIDADO CON LOS TRENES," "PASO SIN GUARDAR," y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Pasos en los que se suprime la guardería

Línea férrea	kilómetros	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
León-Gijón	4/016	León . . .	San Andrés del Rabanedo	Camino de Villabalt.	Camino de Villabalter.

León, 13 de Octubre de 1933.—El Jefe de la 11.ª Sección de Vías y O

P. P.—492.